



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 036 . . . de 2007 DIC 2012¹

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la C. N artículo 313 de la C. N., Ley 136 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia establece diversos mecanismo de participación ciudadana y comunitaria desarrollados a partir del principio fundamental de la participación en la toma de decisiones sobre programas y proyectos que apunten al desarrollo y progreso de las Entidades Territoriales.
- B. Que la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 en su artículo 231, establece la promoción de la participación ciudadana y líneas de acción que permitan
- a) fortalecer el Sistema Nacional de Planeación.
 - b) apoyar experiencias de planeación y presupuestación participativa.
 - c) adecuar la oferta Institucional de mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana.
 - d) fortalecer expresiones asociativas de la sociedad civil
 - e) implementar estrategias para el desarrollo de la cultura ciudadana.
 - f) desarrollar un sistema de información y gestión del conocimiento sobre temas afines.
- C. Que la Ley 1551 del 2012 en su artículo 40 numeral 3 señala “...Parágrafo 3°. El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las



CONCEJO DE BUCARAMANGA

036

Acuerdo No. _____ de 20 07 DIC 2012

normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

- D. Que se hace necesario implementar una **Política Pública para el Diseño e Implementación de Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga** como un espacio de concertación y coordinación para la puesta en marcha de los presupuestos participativos que trata la ley 1551 de 2012.
- E. Que uno de las atribuciones señaladas por la ley 1551 del 2012 artículo 32 de los Concejos Municipales es la de dictar normas de presupuesto teniendo especial atención con los presupuestos participativos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Política Pública para el diseño e implementación de los Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga, creando las bases que permitan en el marco de la concertación materializar el principio Constitucional de la democracia participativa.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD: Fortalecer la gobernabilidad a través de la Vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas.

ARTICULO TERCERO. DEFINICION: Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- **Política Publica:** Lineamiento de intervención, como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de las comunas y corregimientos para generar las condiciones adecuadas en un grupo poblacional; una Política Pública es un proceso de construcción permanente a través de diversos actores que son los encargados de hacer posible su implementación y ejecución.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

036

Acuerdo No. _____

de 20 _____

- **Presupuestos Participativos:** Es una herramienta para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los recursos de inversión asignados a las comunas y corregimientos que hacen parte del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS: En la formulación y aplicación del presente acuerdo se tenga en cuenta los principios de las normas vigentes que tratan la participación ciudadana:

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS. El Estado y la Sociedad a través de la Política Pública garantiza el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a la justicia y a la integridad personal.
2. Derecho políticos y de participación.
3. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
4. Derecho a la vivienda digna.
5. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
6. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
7. Cualquier otro derecho fundamental relacionado con el tema objeto del Presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. El desarrollo y cumplimiento de principios Constitucionales de la participación ciudadana en la vida pública.
2. Aumentar su legitimidad, con el consecuente reconocimiento y valoración por parte de la comunidad de la labor que adelanta la administración municipal.
3. Mejorar la transparencia en la gestión y el impacto de la inversión, lo cual reporta mayores beneficios a la comunidad.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

036 . . . -

Acuerdo No. _____ de 20 _____

4. Con el consenso de la ciudadanía se logren grandes propósitos de progreso y desarrollo del municipio con lo que se gana en gobernabilidad local.
5. Generación de conciencia en los ciudadanos acerca de los limitados recursos con que cuenta la administración municipal y la necesidad de fortalecer el recaudo de impuestos locales para atender las demandas de la comunidad.
6. Orientar la planeación y la gestión del desarrollo local en la lucha contra la pobreza y toda forma de discriminación que afecte la participación plena de las comunidades.

ARTICULO SEPTIMO: LINEAS DE ACCION. La Política Publica que se establece en el presente Acuerdo contará con las siguientes líneas de Acción:

1. Diseño de Metodologías que materialicen la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto participativo, para lo cual se definirán esquemas de concertación con las organizaciones, el sector privado, los medios de comunicación, las universidades y todas aquellas organizaciones que tengan interés en promoverla.
2. Diseño de estrategias y planes de acción para la formación, comunicación, información de presupuesto participativo.
3. Fortalecimiento de la organización ciudadana a través del apoyo a la creación, a la consolidación y al reconocimiento social de organizaciones ciudadanas que sean representativas de comunidades, grupos y sectores sociales
4. Cualificación de la ciudadanía especialmente en los temas de planeación y presupuesto, en particular sobre las normas, los conceptos, las técnicas, las herramientas y los diagnósticos necesarios para garantizar la participación idónea en la construcción del presupuesto participativo.
5. Sensibilización de la ciudadanía, a través de la socialización y amplia difusión de los objetivos, alcances, mecanismos de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 036 de 2007 DIC 2012

participación, para darle aplicación y desarrollo al presente acuerdo y los que se deriven del mismo.

6. Seguimiento y evaluación de la Política Pública de que trata este acuerdo, con base en indicaciones y revisiones periódicas, para el logro de los objetivos y metas propuestas.

ARTICULO OCTAVO: La administración Municipal, previo el término de los requisitos legales implementara el sistema de presupuestos participativos, teniéndolos en cuenta en la elaboración, proyección y planeación de los presupuestos anuales, el cual estará precedido de un proceso de liberación social e institucional sobre el contenido y alcance del Acuerdo Municipal de regirá para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: ^{que} Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Administración Municipal actuara a través de sus diferentes secretarias e institutos descentralizados, en coordinación con el Secretario de Planeación Municipal y la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Las diferentes Dependencias de la Administración Municipal deberán rendir informe sobre logros, avances, resultados y en los temas pertinentes según el sector y/o dependencia, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 90 días para que se implemente y reglamente el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,


URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **036** de 20**07** DIC 2012

El Autor,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

El Ponente,


EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ
Honorable Concejal


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **036** Del 2012, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

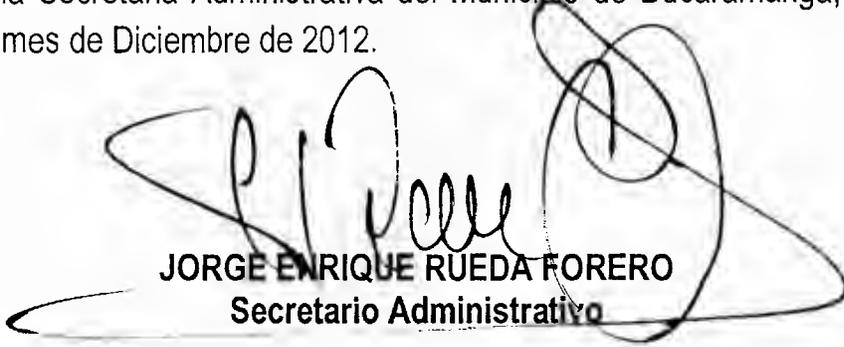

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2012.

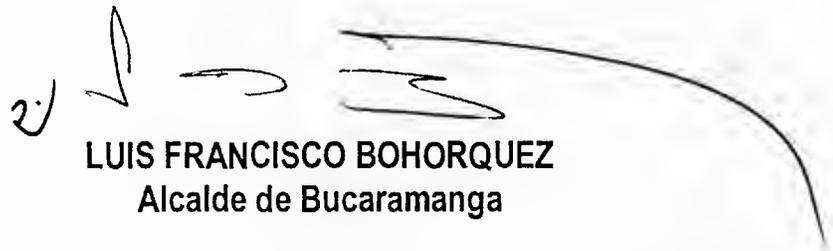


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2012.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

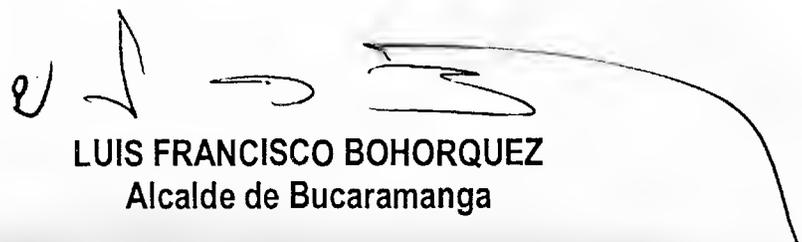


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **036** de 2012, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2012.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga